

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de agosto de 1965 por la que se declara a la ampliación de la fábrica de conservas de «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), emplazada en Andújar (Jaén), comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), para ampliar su fábrica de conservas emplazada en Andújar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de conservas de «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.» (INDAGUSA), emplazada en Andújar, comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Exceptuar los beneficios de expropiación forzosa y de reducción de la cuota de licencia fiscal y de los arbitrios y tasas de las Corporaciones locales, por no haberlo solicitado.

Tres.—Excluir de los beneficios la actividad industrial de fabricación de tomate pelado, cuya inversión se estima que se eleva a un 20 por 100 del total de la ampliación.

Cuatro.—Otogar un plazo de tres meses para presentar el proyecto definitivo ante este Ministerio y justificar que el capital propio cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria para la ampliación proyectada, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Asimismo, se conceden seis meses para la iniciación de las obras, dieciocho meses para la terminación de las obras de instalación de las líneas de concentrado de tomate y treinta meses para la instalación de la planta de desecación de frutas y hortalizas, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la Industria de aserrado de madera y fabricación de envases a instalar en Jaén por doña Rosa Pérez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Rosa Pérez Ruiz para instalar un aserradero de maderas e industria de elaboración de envases del mismo material en la ciudad de Jaén, acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones complementarias:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de referencia, comprendida en el artículo cuarto del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones que en el mismo se señalan, incluyendo la industria en el Grupo A de la clasificación que se hace en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—Que no ha lugar a la concesión del beneficio de expropiación forzosa puesto que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial que se propone quede comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—La señora promotora peticionaria habrá de presentar, antes del 1 de enero próximo, el proyecto definitivo de la instalación de referencia, comprometiéndose, además, a aportar y desembolsar una tercera parte, como mínimo, de la inversión real necesaria para llevar a cabo las obras e instalaciones que deberán estar terminadas en el plazo máximo de un año, contado a partir de la aprobación del proyecto mencionado por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la Industria de aserrado de maderas del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Martín Ojeda Ríos, Alcalde del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, y en nombre de la Corporación municipal para procurar la reforma y ampliación de su actual serrería, situada en Segura de la Sierra (Jaén), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones complementarias:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la serrería propiedad del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), situada en el casco urbano de su mismo término municipal, comprendida en el artículo cuarto del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones requeridas en el mismo, incluyendo la industria en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—Que no ha lugar a la concesión del beneficio de expropiación forzosa, puesto que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial que se propone quede comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Se fija el plazo de un mes al Ayuntamiento de Segura de la Sierra para que se comprometa a la aportación de 2.668.000 pesetas con destino a la ampliación proyectada.

Cinco.—Se concede un plazo hasta fin de año para la presentación del proyecto definitivo y otro plazo de doce meses, desde la aprobación del proyecto, hasta la completa instalación de la factoría

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la Central hortofrutícola a instalar en Mérida (Badajoz) por la Cooperativa de Regantes de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa de Regantes de Extremadura, de Mérida (Badajoz), para la instalación de una Central hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central hortofrutícola de la Cooperativa de Regantes de Extremadura, a instalar en Mérida (Badajoz), Zona de preferente localización industrial agraria, comprendida en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el Grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por haber renunciado expresamente a este beneficio y el de reducción del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Tres.—Estimar comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la aceptación de la presente resolución por parte de la Cooperativa de Regantes de Extremadura, y para justificar que el capital propio cubrirá, como mínimo, el 20 por 100 del valor real de la inversión.

Asimismo, se concede para la terminación de las obras un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.